REGULACIÓN DEL SERVICIO MÓVIL AVANZADO EN EL ECUADOR

REGULATION OF ADVANCED MOBILE SERVICE IN ECUADOR

Juan Pablo Córdova Feijoo, Rodrigo Silva Tapia
Departamento de Eléctrica y Electrónica
Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE
jpcordova@espe.edu.ec - rsilva@espe.edu.ec

Resumen

El presente artículo realiza un análisis de las condiciones de la regulación del servicio móvil avanzado implantada desde el nacimiento de la telefonía celular a comienzos de la década de los 90. El trabajo se realiza con base en estadísticas históricas tanto del ámbito económico como en aspectos técnicos. Se comenta sobre la necesidad imperante de una regulación efectiva en el servicio móvil avanzado del Ecuador que traiga máximos beneficios para la población, el Estado y a las empresas de telefonía móvil, demostrando que el marco legal de la telefonía celular entre los años 1993 y 2008 solo trajo ventajas económicas a las operadoras móviles internacionales haciendo énfasis en el contexto e impacto de las medidas regulatorias adoptadas en el segundo período de concesión 2008 – 2023.

Palabras clave: servicio móvil avanzado, regulación sectorial, mercado relevante, concesión.

Abstract

This article makes an analysis about the advanced mobile service conditions stablished since the birth of cellular telephony at the beginning of 90's. This work is made based on economic and technic historic statistics. It is commented about the mandatory necessity of an effective regulation of the Ecuadorian advanced mobile service, that generates the maximum benefits to people, the government and mobile operators, demonstrating that laws related to cellular telephony in the period 1993 - 2008 only generated economic advantages to the international mobile telephony operators, and focusing in the context and impact of regulation politics adopted in the second period to the cellular telephony concessions.

Key words: advanced mobile service, sectorial regulation, relevant market, concession.

Recibido: Febrero de 2016
Aprobado: Marzo de 2016

1. INTRODUCCIÓN

El proceso de modernización del Estado en los años noventa dio lugar a propugnar el concepto de rentabilidad social *so pretexto* de garantizar el acceso de los ecuatorianos a los servicios públicos básicos. La ley de modernización creada para el efecto, delegó a empresas privadas para la prestación de los servicios públicos en el Ecuador y a través de la Superintendencia de Telecomunicaciones creada por la Ley Especial de Telecomunicaciones, en 1993 se otorgaron concesiones para la prestación de servicios de telecomunicaciones a la compañía Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones CONECEL S.A y la compañía OTECEL S.A., autorizándoles para prestar servicios de telefonía móvil celular con cobertura limitada dentro del territorio nacional ecuatoriano por un período de quince años. (Silva, 2013)

La Constitución Política de la República del Ecuador (1998), facultó al sector privado la explotación de los bienes del Estado, lo que sirvió de base para consolidar la aplicación de la política económica neoliberal en el Ecuador iniciada ya en 1993 con el proceso de modernización del Estado. En el año 2000 luego que el Ecuador había entrado con el dólar como moneda de libre circulación, se aplica la Ley para la Transformación Económica conocida también como ley Trole, motivo por el cual se reforma por segunda ocasión la Ley Especial de Telecomunicaciones, instituyéndose el ***Régimen de Libre Competencia*** en todos los servicios de telecomunicaciones del Ecuador. (Silva, 2013)

En ese contexto, el Estado implantó un modelo de regulación sectorial ***ex ante*** como instrumento para controlar fallas de mercado, que en términos económicos significan aquellas situaciones en donde la libre interacción entre oferta y demanda no permite lograr la maximización del bienestar de la sociedad. Por tal razón, la regulación ex ante es una herramienta primordial de intervención estatal en la economía para garantizar condiciones homogéneas y económicamente viables para el normal desarrollo de la competencia efectiva en aquellos mercados que dados sus problemas de competencia, ameriten dicha intervención. Entre los principales objetivos de la regulación están controlar el abuso del poder de mercado, fomentar la mejora del servicio, promover un ambiente de competencia plena parte de los operadores existentes y establecer mecanismos técnicos y legales que eliminen barreras de entrada para nuevos competidores en el mercado.

Curiosamente, la aplicación del régimen de libre competencia justificó la entrada al mercado de la nueva operadora estatal de telefonía móvil TELECSA, pero este nuevo régimen no vino apoyado de una ley de competencia mediante la cual se regulen y sancionen comportamientos anticompetitivos de las operadoras antiguas del servicio móvil sobre la nueva operadora estatal, pues el tema de competencia en telecomunicaciones se dejó solamente expresado de forma muy escueta en la Ley Especial de Telecomunicaciones y su reglamento general reformado. (Silva, 2013)

La Constitución Política del 2008 creada bajo ideales socialistas y solidarios, declaró varios sectores estratégicos entre los cuales está las telecomunicaciones por su relevancia e impacto social y económico para el país. Pese a ello, manteniendo vigente la ley especial de telecomunicaciones con sus reformas, mientras entraron en vigencia de manera previa dos leyes muy afines; en 2011 la Ley Orgánica de Regulación y Control de Poder de Mercado y en 2013 la Ley Orgánica de Comunicación diseñadas para la regulación y control de mercado y contenidos respectivamente. Fue así que recién en febrero de 2015 se emite la nueva Ley Orgánica de Telecomunicaciones y aproximadamente al año su reglamento general.

1.1 Definiciones generales:

1.1.1 Libre mercado

Es un modelo económico aplicado en una gran parte del mundo y se distingue por reducir la regulación y restricciones del Estado sobre la economía para favorecer la participación de los actores económicos privados. Por ello, en este modelo se trata de eliminar los controles del Estado, para promover el desarrollo económico. En países en desarrollo, la liberalización económica se refiere a una mayor apertura de sus economías al capital extranjero y las inversiones.

1.1.2 Competencia

En economía, la competencia es una situación patrimonial en la cual los agentes económicos tienen la libertad de ofrecer y también elegir bienes y servicios. En general, esto se traduce a una situación en la cual, para un bien o servicio determinado, existe pluralidad de ofertantes y demandantes. Se caracteriza también porque los operadores económicos desarrollan su actividad casi sin injerencia del Estado representado por la autoridad central. La libre competencia es sinónimo de libre mercado, e implica que, además de su legalidad, la única orientación para tomar las decisiones económicas proviene de los precios. Los operadores trabajan en neutralidad tratando de ganar cuota y posicionamiento en su nicho de mercado a través de estrategias mercadotécnicas como precios bajos, en una situación de libertad para mejorar su competencia en el desarrollo y distribución de sus productos o servicios al ser preferidos por los consumidores o usuarios.

1.1.3 Mercados relevantes.

Un mercado relevante es el conjunto de productos o servicios que potencialmente se pueden constituir como sustitutos de él para un porcentaje considerable de consumidores, considerando factores como precio, calidad y satisfacción de una misma necesidad. Se considera el concepto de mercado

relevante geográfico al conjunto de lugares donde se localizan las fuentes alternas de aprovisionamiento del producto relevante. (Figari, 2002)

1.1.4 Poder de Mercado

El poder de mercado es la capacidad potencial que tiene una empresa (operador económico), o grupo de estos, para influir en la competencia efectiva en un mercado relevante o para cambiar los precios, alterar niveles de producción para obtener beneficios perjudicando al consumidor y actuar independientemente de las posibles reacciones que pudieren presentar sus competidores y/o consumidores. En Ecuador, la Ley Orgánica de la Regulación y Control del Poder de Mercado considera que el hecho que un operador económico tenga o llegue a obtener poder de mercado no es un aspecto negativo en sí, pero su espíritu es el de prevenir, corregir y eliminar y sancionar abusos que existieren por parte de operadores que han llegado a obtenerlo. (Comisión de Regulación de Telecomunicaciones de Colombia, 2008)

1.1.5 Regulación sectorial

La regulación sectorial es un mecanismo jurídico/económico aplicado en régimen de libre mercado y está orientado básicamente para prevenir (ex-ante) comportamientos anticompetitivos de los operadores económicos antiguos frente a un posible ingreso al mercado de nuevos operadores. En la mayoría de casos, los operadores antiguos eran organizaciones públicas que representaban monopolios del Estado y que pasaron por un proceso de privatización. En este contexto, los principales objetivos de la regulación *ex ante* fueron los siguientes: fomentar la entrada de nuevos operadores, imponer reglas equitativas y transparentes, regular precios acordes a los costos de prestación evitando las subvenciones cruzadas; impedir conductas anticompetitivas especialmente las de operadores con poder de mercado.

1.1.4 Defensa de la competencia

Es un nuevo mecanismo de regulación con actuación ex-post que no remplaza a la regulación sectorial, sino más bien que la complementa; la defensa de la competencia actúa en tres líneas principales: a) Lucha contra conductas empresariales restrictivas de la competencia, b) control de concentraciones empresariales (poder de mercado) y c) la influencia sobre la actuación del sector público en las decisiones del mercado.

En defensa de la competencia, la instrucción de expedientes sancionadores se inicia únicamente cuando existen indicios de una conducta restrictiva, bien de oficio o a raíz de denuncia. El fin último es ordenar la cesación de la conducta e imponer la correspondiente sanción dentro de un marco neutral para que las

empresas tomen sus decisiones con libertad. Por ello, la defensa de la competencia no trata de proteger a los competidores sino al propio proceso competitivo en los mercados. (Velez, 2006)

2. METODOLOGÍA

Para está investigación, se realizó una importante revisión bibliográfica en la que se destaca sus informes periodísticos relativos al servicio móvil desde el primer período de concesiones, siendo este un análisis comparativo, haciendo énfasis en lo económico y lo técnico. Para lo primero hay una cuidadosa reflexión para destacar las ventajas comparativas anuales por ingreso de capital al ofertar el servicio de telecomunicaciones. (Erazo, 2009), y en lo técnico, la valoración es mayoritariamente un cálculo de las tecnologías implementadas, aparición de estas y la progresiva sofisticación del servicio para todos y todas los usuarios en Ecuador.

Es así como se comienza con un análisis inductivo en que se determina cada caso en particular para llegar a generalizaciones más precisas y concretas. Para este aspecto se consideran tanto los prestadores del servicio de telecomunicaciones como la discriminación de su oferta al público. De otro lado, y para llegar a conclusiones contundentes, el aspecto deductivo de la investigación se implementa metodológicamente como un eje articulador de cada detalle que arrojan las fuentes junto al análisis del investigador cuando se elaboran las tablas y cuadros estadísticos. (Raventós, 1997)

Finalmente, se consolida en la presente investigación, dadas las condiciones metodológicas que se han detallado, es una innovadora sistematización de los inicios de la telefonía celular en Ecuador y su progresiva transformación del usufructo privado a lo público. Queda demostrado que el análisis realizado, permite una visión histórica clara y una demostración técnica sencilla de los avances en telecomunicaciones y los costos operativos del servicio tanto a nivel privado como público. Además, lo más importante, es el beneficio que para el Estado ecuatoriano supone el repunte de una empresa estatal en el área de la telefonía móvil, que se erige como modelo para la prestación del servicio, la competencia y economía del usuario.

2.1 Análisis evolutivo del Servicio Móvil Avanzado en el Ecuador

El desarrollo del servicio móvil en el Ecuador inicia en 1992 con el concurso público para la concesión del Servicio de Telefonía Móvil Celular (TMC) mediante el cual el Estado adjudicó los respectivos contratos y en 1993 entran al mercado ecuatoriano las operadoras hasta hoy conocidas OTECEL y CONECEL con sus marcas de origen, Cellular Power y Porta Celular respectivamente. En dichos contratos las empresas concesionarias se comprometieron a pagar al Estado durante 15 años el monto por sus derechos de prestación del servicio con un

porcentaje de los Ingresos Brutos Anuales (I.B.A), avalando un Mínimo Anual Garantizable (M.A.G) en caso de que los IBA fueren menores que éste.

En el año 1996, pese a lo acordado las operadoras renegociaron con el Estado el pago anticipado de las concesiones haciendo referencia a los abonados e ingresos actuales de aquel año. Este proceso significó grandes pérdidas para el Estado ya que se dio un crecimiento exponencial en la penetración del servicio muy por encima del cálculo estimado por las operadoras en sus ofertas iniciales para las concesiones, condición que de alguna manera les perjudicaba por cuanto debían pagar mucho más al Estado si no se realizaba dicho acuerdo de renegociación. En las Tablas 1 y 2 se muestran un resumen de las proyecciones realizadas en los que se demuestran el perjuicio económico en alrededor de 360 millones de dólares que el Estado dejó de percibir por las concesiones del servicio móvil en el período entre 1993 al 2008.

Tabla 1. Oferta de operadoras en concurso público 1993.
Fuente: (Raventós, 1997) (ARCOtTEL,2016). Inédito

	CONECEL			OTECEL		
AÑO	% de fact.	M.A.G Miles $	Garantía Miles $	% de fact.	M.A.G Miles $	Garantía Miles $
1994	0	0	36,00	0	0	300
1995	4	900	36,00	12	2500	300
1996	9	2992	269,28	12	2550	306
1997	13	4873	633,49	12	3000	360
1998	15	6044	906,60	12	3600	432
1999	19	8625	1638,75	12	4500	540
2000	22	11114	2445,08	12	5650	678
2001	44	24098	10603,12	12	6000	720
2002	57	33073	18851,61	12	6600	792
2003	59	37345	22033,55	12	7100	852
2004	64	43750	28000,00	12	7200	864
2005	67	49116	32907,72	12	7300	876
2006	69	54620	37687,80	12	7800	936
2007	69	58765	40547,85	12	7850	942
2008	70	64134	44893,80	12	7900	948

Tabla 2. Valores estimados de afectación al Estado con modificatorias de concesiones
Fuente: (Vélez, 2006). Inédito

		TOTAL M.A.G (Miles $)	GARANTÍAS (Miles $)	VALOR PRESENTE (Miles $)	DIFIERE A M.A.G 1993 (Miles $)
CONECEL	CONTRATO 1993	399449	241490,65		
	MODIFICATORIA 1994	293930	179953,77		105519
	MODIFICATORIA 1996	304821,447	186627,71		94627,553
	REGLAMENTO 1996			60085,381	**339363,619**

	RESOLUCIÓN 2005	Acuerdo de pago por cobertura no concesionada de 412614 USD por todo el territorio nacional			
OTECEL					
CONTRATO 1993		79550	9846		
REGLAMENTO 1996				59344,019	**20205,981**
BALANCE					
TOTAL MAG CONECEL – OTECEL (1993)					478’999.000 USD
VALOR PRESENTE PAGADO EN 1996					119’429.400 USD
ESTIMADO PÉRDIDA PARA ESTADO (1996)					**359’569.600 USD**

En el año 2000 a partir de las reformas legales realizadas en el Ecuador, entra en vigencia el régimen de libre competencia en el sector de telecomunicaciones entrando el Estado a competir con TELECSA con la finalidad de ampliar el mercado competitivo y justificar este régimen. Esta empresa aparece utilizando tecnología 3G mientras las otras dos apenas evolucionaban a 2G y habían alcanzado alrededor de dos millones de abonados.

El escenario político de nuestro país y el poder que ejercían las operadoras antiguas sobre este, dieron lugar a casos muy *suigéneris* de abuso de poder dominante como por ejemplo la utilización de recursos legales interpuestos por las operadoras CONECEL y OTECEL para impedir el “Proceso Público Competitivo de Adjudicación de Frecuencias y Títulos Habilitantes” que buscaba incluir a un nuevo operador de telefonía móvil en el país que utilizase las bandas de frecuencia 1895 a 1910 MHz y la de 1975 a 1990 MHz. (Vélez, 2006). El organismo estatal encargado de este proceso público, el entonces Consejo Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), luego de desestimar las impugnaciones de la telefónicas que reclamaban la no entrada de un nuevo operador, se vio obligado a acatar dos amparos constitucionales solicitados por OTECEL en el Tribunal Contencioso y Administrativo de Quito y por CONECEL en el Juzgado Tercero de los Civil del Guayas en el mes de octubre del 2012, dando como resultado de este último la sentencia del juez a cargo de suspender definitivamente toda la subasta.

Luego, CONATEL apela esta sentencia el 25 de Noviembre del 2002 en el Tribunal Constitucional, quien revoca la misma y niega cualquier otro recurso legal para la operadora CONECEL, que fue la que agotó todas las instancias en su afán de no permitir el ingreso de más competidores. Finalmente el 28 de Febrero del 2003, luego de cuatro meses de litigios entre CONATEL y las operadoras, se concesiona a Andinatel Sociedad Anónima, las bandas de frecuencia ofertadas y empieza a desenvolverse en el mercado la nueva operadora TELECSA), cuyas acciones son propiedad de Andinatel. (Raventós, 1997). La regulación de la telefonía móvil en el Ecuador no aportaba a que el Estado garantice la promoción de la participación competitiva entre las operadoras existentes y las que quisieran participar en el mercado durante los primeros años de ejecución de la concesión otorgada a las dos primeras operadoras de telefonía móvil en el país.

Para el año 2008 y la entrada en vigencia de la nueva Constitución Política declaró al sector de telecomunicaciones como estratégico, el gobierno del

Presidente Correa emite nuevas políticas para el sector y fusiona las empresas de telecomunicaciones fijas Andinatel, Pacifictel y la móvil Telecsa hasta ese entonces en régimen privado pertenecientes al Estado creando una nueva empresa pública con el nombre de Corporación Nacional de Telecomunicaciones. En adelante, CNT móvil se fortalece apoyada por nuevas inversiones en redes e infraestructura LTE 4G conjuntamente con la asignación de nuevas bandas de espectro radioeléctrico en el año 2014.

Finalmente se confirma la importancia del sector en el desarrollo económico y social del Ecuador a través de la emisión de la nueva Ley Orgánica de Telecomunicaciones en inicios de 2015 declarando a todos los servicios en telecomunicaciones como servicios públicos.

3. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El marco legal que regula el sector de telecomunicaciones del Ecuador está constituido por la Constitución Política del Ecuador, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y la Ley de Control de Poder de Mercado. La competencia en el sector y por ende en el servicio móvil obedece a la regulación sectorial y la defensa de la competencia motivo por el cual se aplican normas en los ámbitos técnico, económico y de acceso a insumos de infraestructura.

El Estado principalmente toma acciones en el área económica para promover la competencia efectiva fijando precios y/o techos tarifarios para uso del servicio móvil e interconexión entre operadores, siendo modificables en caso de detectar distorsiones de la competencia, también aplica pagos por concentración de mercado con un porcentaje de los ingresos anuales de los operadores en función de porcentajes establecidos en la ley, entre otras medidas de carácter técnico y de acceso a elementos, recursos de redes y sistemas.

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) debe determinar al menos cada dos años los mercados relevantes existentes relativos a los servicios de telecomunicaciones en el Ecuador.

La Constitución Política vigente desde el 2008 ha influido en el servicio móvil avanzado en los siguientes aspectos: En primer lugar, impedir que TELECSA, conformada en primera instancia con acciones de las extintas PACIFICTEL y ANDINATEL, en aquel tiempo sean privatizadas. Esto se habría logrado usando como herramienta el Fondo de Solidaridad, entidad estatal que fue eliminada en esta Constitución y que tenía acciones de empresas públicas como activos y era parte de un proceso que buscaba dejar las empresas estatales de telefonía (ANDINATEL, PACIFICTEL y TELECSA), en manos de un administrador internacional. La Constitución del 2008 fusionó a la empresa de telefonía móvil estatal con la Corporación Nacional de Telecomunicaciones en el año 2010, consiguiendo de esta manera que sobreviva el competidor estatal de telefonía móvil.

En segundo lugar, la Constitución Política del 2008 considera a la telefonía móvil como parte de las telecomunicaciones, en consecuencia un sector estratégico. Al considerar así a la telefonía móvil, se permitió que el Estado pueda ejercer control y una regulación efectiva mediante entidades públicas que busquen lograr una competencia leal entre operadoras y proteger los intereses de los usuarios, además, de un reconocimiento económico justo al Estado por el uso de su espectro radioeléctrico. En 2006, autoridades de CONATEL adelantaban la negociación de la renovación de la concesión a CONECEL y OTECEL para el 2008 y luego de un estudio que representó para el Estado un pago de USD$ 600.000 a la empresa Latin Pacific, el presidente de CONATEL de ese entonces, pretendió renovar la concesión para el período (2008 – 2023) por un valor de 60 millones de dólares para cada operadora. Un valor prácticamente igual al cobrado en 1996 por el período de la primera concesión. (Vélez, 2006)

El gobierno entrante del año 2008 ignoró esta negociación e impidió su aplicación. De haberse concretado, se habría repetido el perjuicio para el Estado de la primera concesión (1993-2008) y con mucha más fuerza, considerando que la densidad de la telefonía móvil sólo en el período (2008-2015) es muy superior al período de la primera concesión, así como los nuevos servicios tecnológicos que generan más ingresos a las operadoras.

Tabla 4. Términos para la renovación de la concesión a las operadoras ejecutada en 2008.

Inédito.

DETALLE	CONECEL	OTECEL
Valor presente (Millones $)	480	220
Pago Anual al Presupuesto Estatal	2,93% Facturación Bruta	2,93% Facturación Bruta
Pago Anual al FODETEL	1% Facturación Bruta	1% Facturación Bruta
Nota: Se reduce el valor de llamada por minuto de 0,50 a 0,22 USD		

Después de la firma del contrato de concesión en 2008 hasta la fecha se han observado importantes ajustes regulatorios que favorecerán de alguna manera la competencia. Estos son la portabilidad numérica, techos tarifarios, tarifas de interconexión, acumulación de saldos, el empadronamiento celular, entre otras.

3.1 Portabilidad numérica

La portabilidad numérica es una política regulatoria implantada en el Ecuador el 12 de octubre del 2009 y permite que los usuarios de las tres operadoras del servicio móvil puedan cambiarse de operadora conservando su número telefónico, Esto ha ocasionado que las operadoras busquen prestar mejorar sus servicios y también ha incentivado la innovación para enfrentar la competencia.

Tabla 3. Resultados de la Portabilidad Numérica
Fuente: ARCOTEL (2009 – 2015) Inédito.

		Líneas perdidas			
		CONECEL	OTECEL	CNT	TOTAL
Líneas receptadas	CONECEL		711298	37034	748332
	OTECEL	567630		23415	591045
	CNT	103686	112257		215943
	TOTAL	671316	823555	60449	

La portabilidad se apoya en la Base Centralizada de Datos (BCD) que facilita el encaminamiento de llamada a números portados en todo el territorio nacional y es parte del Sistema Central de Portabilidad (SCP) al cual se enlazan todos los prestadores de telefonía móvil. No está autorizado a las operadoras cargar ningún costo relacionado al proceso de portabilidad numérica, ni tampoco por la actualización de elementos de red o de los sistemas necesarios para hacer operativa la portabilidad numérica. La única posibilidad de algún cargo económico para el usuario por el proceso de portabilidad es efectuada por el Comité Técnico de Portabilidad, quien administra el SCP, en el caso que el abonado se cambie de operadora tres o más veces por año.

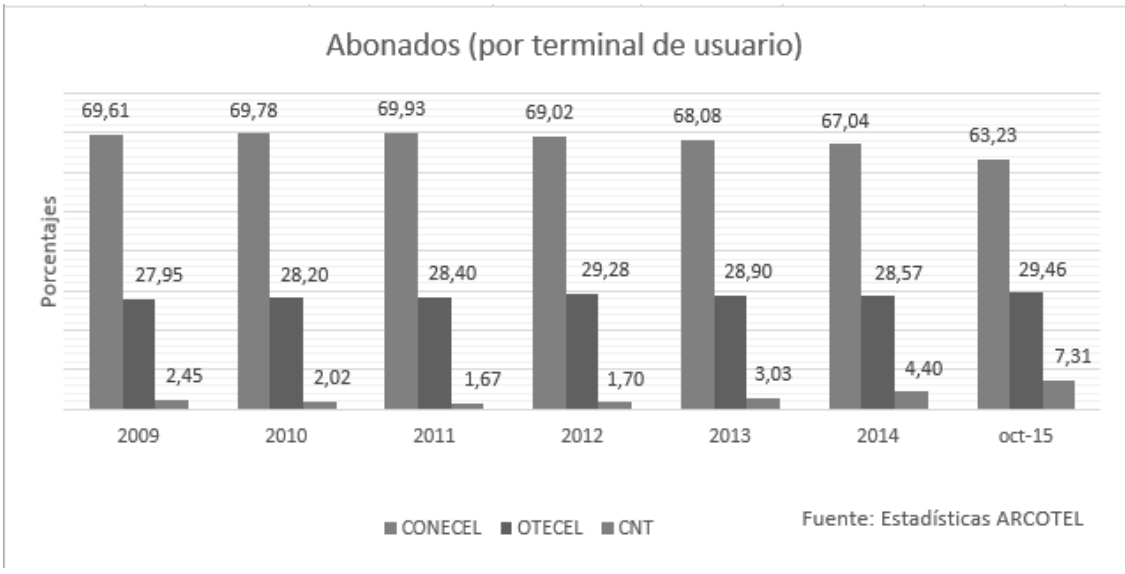


Figura 1. Porcentaje terminales por operadoras (período portabilidad numérica)
Fuente: ARCOTEL (2009 – 2015). Inédito.

Las estadísticas corroboran que la portabilidad numérica favoreció ligeramente a las operadoras CONECEL y OTECEL en 2010 y 2011. Esto se debe a que los techos tarifarios para estas dos operadoras en estos años ya se encontraban a 0,22 ctvs., mientras que la operadora CNT continuaba con un techo tarifario de 0,49 ctvs de dólar por minuto entre otros aspectos. Sin embargo, se puede apreciar que desde el año 2012 CONECEL tiene una tendencia a la baja en número de abonados, OTECEL mantiene un equilibrio relativo y CNT presenta una tendencia al crecimiento. Las razones para el impulso de la empresa estatal son su refuerzo en infraestructura, oferta de mejores condiciones económicas para el usuario (actualmente ofrece las tarifas más bajas del mercado) y el emprendimiento en inversión para tecnología 4G, este último aspecto en el que va adelantada a las otras operadoras. Si bien el impacto de la portabilidad en la búsqueda de equilibrio en el mercado del servicio móvil avanzado no tiene todavía una influencia decisiva en lo que se refiere al reparto de usuarios, tiene un impacto significativo en lo que refiere a mejoras de servicio de las operadoras para incrementar su competitividad. El 17 de julio del 2014 el órgano regulador logró la aprobación de una reforma que permite reducir el tiempo de procesos de la portabilidad numérica de cuatro días a veinte y cuatro horas, con lo que se espera mejorar las condiciones para que el usuario acceda a este derecho.

3.4 Régimen tarifario de las operadoras móviles e interconexión.

A partir de la renovación de los contratos de concesión del 2008 se observa una reducción considerable de los techos tarifarios para las operadoras CONECEL y OTECEL. Para la operadora móvil CNT ésta reducción de los techos tarifarios se da a partir del año 2012.

Tabla 5. Techos tarifarios de telefonía móvil.
Fuente: (ARCOTEL, 2016) Inédito

TARIFAS MÁXIMAS		CONECEL	OTECEL	CNT E.P
Llamadas	Antes de 2008	0,50	0,50	0,49
	Desde 2008	0,22	0,22	
	Desde 2012			0,22
	Datos Junio 2015	0,22	0,18	0,10
SMS	Antes de 2008	0,25	0,25	0,25
	Desde 2008	0,06	0,06	
	Desde 2012			0,06
TARIFAS MÍNIMAS (llamadas)		0,05	0,065	0,08
Nota: Las tarifas incluyen cargos de interconexión				

Considerando el valor de los techos tarifarios y su posterior reducción se puede deducir que el *Average Revenue Per User* (ARPU) o ingreso de las telefónicas promedio por usuario que se hubieran pagado desde los años 2008 y

2012 como corresponde a cada operadora disminuyó por lo menos en un 66% del 100% del valor que habrían pagado los usuarios ecuatorianos a las operadoras hasta la actualidad, incidiendo directamente en la facturación anual de las operadoras. Esta acción del Estado lograda en los nuevos contratos de concesión con las operadoras tiene un impacto positivo en cuanto a la protección de la economía de los usuarios y terminó con la realidad de que el Ecuador estaba entre los países con las tarifas más altas de la región en telefonía celular.

La renovación de los contratos de concesión fue un punto de difícil negociación entre el Estado y las operadoras móviles en el año 2008, especialmente con CONECEL, empresa con la cual incluso se llegó a un punto de declarar fallida la negociación de renovación de la concesión. La operadora al final, y al constatar que el gobierno ecuatoriano no cedía en este aspecto, aceptó las nuevas condiciones tarifarias, demostrando la invalidez del argumento de que el gobierno ahuyentaría la inversión extranjera. Actualmente las tarifas que se aplican por parte de las operadoras del servicio móvil y dentro de los techos tarifarios impuestos por el Estado son las siguientes:

Tabla 6. Tarifas prepago de servicio móvil avanzado vigentes
Fuente: (ARCOTEL,2016). Inédito.

TARIFAS PREPAGO (USD)				
EMPRESA	**ONNET**	**OFFNET (Fijo)**	**OFFNET (Otro móvil)**	**PROMEDIO**
CONECEL S.A	0,05	0,18	0,18	0,14
OTECEL S.A	0,08	0,15	0,15	0,13
CNT E.P	0,10	0,10	0,10	0,10

La situación actual de tarifas para las operadoras de telefonía móvil que no son iguales en valor, ha contribuido también a que los usuarios hagan uso del derecho a la portabilidad numérica, dando oportunidad a que el usuario escoja la operadora que le parezca más conveniente considerando: Minutos de llamada a números de otra operadora, claridad de información los servicios prestados por cada operadora, mecanismos gratuitos para monitorizar cobros por llamadas realizadas y su coincidencia con tarifas ofertadas, unidad mínima de tiempo para el cobro de la llamada, entre otros. (Silva, 2013)

En lo que respecta a la interconexión, la regulación *ex ante* vigente en el Ecuador obliga a las operadoras de telefonía móvil a interconectarse siempre entre sí y, además, facilitar el uso de la infraestructura civil a posibles nuevos operadores, siempre que sea técnicamente posible y hasta por un período de dos años. Para definir tarifas de interconexión, la regulación ecuatoriana reconoce como prioritaria la negociación libre entre las partes, sin embargo, reserva el derecho a la entidad reguladora a definir e imponer los costos por este concepto en caso de que las partes no lleguen a ningún acuerdo. El órgano regulador a partir del año 2008 procede a disminuir los techos tarifarios de telefonía móvil, por lo que las operadoras debieron negociar las tarifas de interconexión bajo esos parámetros. Solo entre

OTECEL y CNT E.P se llegó a un acuerdo, más no entre estas dos con CONECEL. El Estado debió determinar estos montos por interconexión:

Tabla 7. Cargos de Interconexión de llamadas (USD/minuto).
Fuente: (ARCOTEL, 2016) Inédito.

ORIGEN	DESTINO								
	MÓVILES			FIJOS					
	CONECEL	OTECEL	CNT	CNT	ETAPA	SETEL	TELECOM	UNKOTEL	LEVEL 3
CONECEL	X	0,0639	0,0915	0,0166	0,0162	0,0141	0,0157	0,0128	0,0132
OTECEL	0,04997	X	0,0915	0,0166	0,0162	0,0141	0,0157	0,0132	0,0132
CNT E.P	0,04997	0,0639	X	0,0166	0,0162	0,0141	0,0157	0,0128	0,0132

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Los errores en las políticas regulatorias aplicadas al servicio de telefonía móvil celular en el primer período de concesiones no dio confianza en los compromisos firmados. Las modificaciones de los contratos de concesión en el año 1996 provocaron un perjuicio económico al Estado que se estima equivalente al 0.41% del presupuesto anual del Estado en este período de concesión, lo que deja evidenciado la incidencia económica del servicio móvil dentro del sector de telecomunicaciones ecuatoriano. (Alvear, 2011)

Solo durante los tres primeros años del período de la segunda concesión a las operadoras de telefonía móvil en el Ecuador, las operadoras CONECEL y OTECEL contribuyeron al Estado Ecuatoriano más del 800% de lo que estas operadoras contribuyeron como pago en valor presente en el año de 1996 por los quince años de la primera concesión.

Las nuevas políticas de regulación del servicio móvil avanzado impuesta desde el año 2008 permitieron fortalecer a la operadora estatal CNT obteniendo resultados en los ámbitos económico y de mejora de la competencia en un mercado de telefonía celular dominado por las dos operadoras privadas. Este fortalecimiento junto con medidas regulatorias como la portabilidad numérica, nuevos techos tarifarios, impuesto a la salida de capitales, considerar al servicio móvil avanzado como sector estratégico, entre otras, permitieron aumentar la contribución al Estado por parte de las operadoras CONECEL y OTECEL y la mejora de servicios para los usuarios, así como mayor acceso a personas históricamente parcial o totalmente excluidas de las bondades de la telefonía móvil.

Es recomendable abrir el debate para establecer un modelo de valoración de negocio en el servicio móvil tomando en consideración reglas aplicadas a los servicios públicos tal como se expresa en la nueva ley de telecomunicaciones vigente.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

1. Alvear Cordero, D (2011). *Análisis del gasto social en la economía ecuatoriana y su participación en el Presupuesto General del Estado en el período 2000 – 2010.*

2. Constitución Política de la República del Ecuador – 2008.

3. Diario El Telégrafo (24 de noviembre del 2011). *Solines quería cobrar solo 60 millones por la concesión telefónica.*

4. Diario El Universo (12 de diciembre del 2011). *Claro y Movistar facturaron 5340 millones desde el 2008.*

5. Diario El Telégrafo. (13 de diciembre del 2011). *El Comercio no informó a sus lectores que había sido accionista de OTECEL.*

6. Erazo Pazmiño, M.X. (2009). *Diseño de un modelo de administración estratégica de las concesiones del servicio móvil avanzado (SMA) con cuadro de mando integral*. Trabajo de Titulación. Universidad San Francisco. Colegio de Postgrados.

7. Figari Hugo, (2002) *Hacia una metodología para la definición del mercado relevante y la determinación de la existencia de posición de dominio*.

8. Ley Orgánica de Regulación y Control de Poder de Mercado.

9. Ley Orgánica de Telecomunicaciones, 2015.

10. Comisión de Regulación de Telecomunicaciones de Colombia. (2008) *Lineamientos metodológicos para la definición de mercados relevantes y posición dominante en mercados convergentes de Telecomunicaciones en Colombia,*

11. Raventós, P. (1997). *Privatización y regulación en telecomunicaciones: conceptos y casos.* Incae. Centro de Políticas.

12. Reglamento de Portabilidad Numérica de la Telefonía Móvil. Aprobado en Resolución del CONATEL 448.

13. Silva Tapia, R. (2013). *El modelo neoliberal y el servicio de telefonía móvil en Ecuador*.

14. Vélez Mayorga, LA (2006). *Análisis de las políticas de los servicios de telecomunicaciones móviles en el Ecuador, su comparación con los países de la comunidad andina CAN y propuesta de optimización de su reglamentación*.